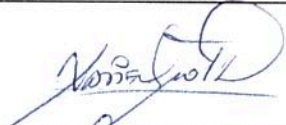





***DETALLE DE TRIBUTOS QUE RECAUDA EL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS A TRAVÉS DE LOS CONTRIBUYENTES***

Coordinación Nacional de Previsiones y Estadísticas

Febrero - 2019

| | | |
|---|---|--|
| FECHA: 20 de FEBRERO 2019 | <i>Tributos que recauda el Servicio de Rentas Internas a través de los contribuyentes</i> | PÁGINAS: 6 |
| <p>TRIBUTOS QUE RECAUDA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS A TRAVÉS DE LOS CONTRIBUYENTES</p> | | |
| RUBRO | CARGO | FIRMA |
| REVISADO POR: | Ing Javier Molina Herrera COORDINADOR NACIONAL DE PREVISIONES Y ESTADÍSTICAS |  |
| ELABORADO POR: | Ing. Vinicio Suárez Barroso SERVIDOR - PREVISIONES Y ESTADÍSTICAS |  |

ÍNDICE Y CONTENIDO

| | |
|---|---|
| 1. Listado de los tributos que administra el Servicio de Rentas Internas..... | 4 |
| 2. Contribuciones Solidarias..... | 6 |
| 3. Publicación estadística donde se resume la recaudación de impuestos a nivel nacional, por impuesto y por grupo de impuestos..... | 6 |

1. Listado de los tributos que administra el Servicio de Rentas Internas

1. **IMPUESTO A LA RENTA.-** El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

| Impuesto a la Renta Recaudado |
|---|
| Retenciones Mensuales |
| A la renta empresas petroleras y otros NEP |
| Anticipos al IR |
| Declaraciones de Impuesto a la Renta |
| <i>Personas Naturales</i> |
| <i>Personas Jurídicas</i> |
| <i>Herencias, Legados y Donaciones</i> |

2. **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA.-** Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

| Impuesto al Valor Agregado |
|-----------------------------------|
| IVA de Operaciones Internas |
| IVA de Importaciones |

3. **IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.-** El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.
4. **IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES – ICE.-** Es el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios, detallados en la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 82.

| Impuesto a los Consumos Especiales |
|---|
| ICE de Operaciones Internas |
| ICE Cigarrillos |
| ICE Bebidas Gaseosas |
| ICE Aguas Minerales y Purificadas |
| ICE Alcohol y Productos Alcohólicos |
| ICE Cerveza |
| ICE Vehículos |
| ICE Telecomunicaciones |
| ICE Aviones, tricars, etc. y otros NEP |
| ICE Armas de Fuego |
| ICE Cuotas Membresías Clubes |
| ICE Perfumes, Aguas de Tocado |
| ICE Servicios Casino - Juegos Azar |
| ICE Focos Incandescentes |
| ICE Videojuegos |
| ICE Servicios Televisión Prepagada |
| ICE Cocinas, calefones |
| ICE Telefonía |
| ICE Bebidas energizantes |
| ICE Bebidas no alcohólicas |
| ICE No Especificado |
| ICE de Importaciones |

5. **IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS - IPVM.-** El Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM) de transporte terrestre, que debe ser pagado de forma anual.
6. **IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR.-** Es un impuesto que grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Impuesto Fomento Ambiental

Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular

Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable

7. **IMPUESTO REDIMIBLE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES.-** Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables (IRBP). El IRBP se genera por embotellar las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y de agua, en botellas plásticas no retornables (material polietileno tereftalato - PET). También se genera el impuesto en el caso de bebidas importadas, al momento de su desaduanización.
8. **IMPUESTO TIERRAS RURALES.-** Es un impuesto anual que grava a la propiedad o posesión de inmuebles rurales.
9. **IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR.-** Es un impuesto mensual que grava la propiedad o tenencia de activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas a la vista, cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria, encargos fiduciarios, o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho; así como titularizaciones, bonos, acciones o cualquier mecanismo de captación de recursos directos o indirectos que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inclusive si dichos fondos e inversiones se mantiene a través de subsidiarias, afiliadas, oficinas en el exterior del sujeto pasivo, fondos, encargos fiduciarios y fideicomisos manejados por administradoras nacionales o extranjeras.
10. **IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.-** En caso de residentes en el Ecuador, también estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.
11. **PATENTES DE CONSERVACIÓN PARA CONCESIÓN MINERA.-** Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad.
12. **REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA.-** El Estado como propietario de los recursos naturales no renovables tendrá derecho a recibir el pago de regalías de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación.
13. **CONTRIBUCIÓN DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER.-** Es una contribución del 0.5% sobre las operaciones de crédito destinada al financiamiento de la atención integral al cáncer. Fue creada a partir de la vigencia del Código Monetario Financiero en su disposición general décima cuarta.

2. Contribuciones Solidarias

En la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, se establece una contribución solidaria, por una sola vez que tiene por objeto la recaudación de contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva que comprenderá, entre otros objetivos, la implementación de planes, programas, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar las consecuencias del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, en todas las zonas gravemente afectadas.


Para cumplir el objeto de esta ley, se crean por una sola vez las siguientes contribuciones solidarias:

1. Sobre las remuneraciones
2. Sobre el patrimonio;
3. Sobre las utilidades; y,
4. Sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior.

| Contribución solidaria sobre el patrimonio |
|--|
| Contribución solidaria sobre las utilidades |
| Contribución solidaria sobre bienes de personas jurídicas del exterior |
| Contribución solidaria sobre las remuneraciones |
| Contribución 2% IVA |

3. Publicación estadística donde se resume la recaudación de los tributos administrados por el SRI, a nivel nacional; por impuesto y por grupo de impuestos.

Dirección en la página web institucional: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>

|  | | ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TIPO DE IMPUESTO, PROVINCIA Y CANTÓN Recaudación por domicilio fiscal | | | | | | | |
|---|--|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Previsiones y Estadísticas | | | | | | | |
| | | PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2018 TOTAL RECAUDACIÓN (1) -cifras en dólares- | | | | | | | |
| Descripción Impuesto (Todas) * Descripción Grupo Impuesto (Todas) * | | | | | | | | | |
| Suma de RECAUDACIÓN ACUMULADA 2018 Año / Mes 2018 | | | | | | | | | |
| Provincia / Cantón | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto |
| | | 72.515.301 | 45.392.064 | 56.732.743 | 66.886.230 | 54.545.129 | 56.713.898 | 64.730.176 | 56.712.400 |
| CUENCA | | 72.515.301 | 45.392.064 | 56.732.743 | 66.886.230 | 54.545.129 | 56.713.898 | 64.730.176 | 56.712.400 |
| CAMILO PONCE ENRIQUEZ | | 969.262 | 599.812 | 1.402.912 | 1.403.580 | 729.829 | 547.727 | 764.386 | 572.991 |
| PAUTE | | 446.447 | 268.529 | 318.001 | 2.576.688 | 365.864 | 297.371 | 780.007 | 381.290 |
| GUALACEO | | 351.850 | 299.315 | 330.725 | 435.700 | 283.659 | 321.545 | 401.480 | 355.360 |
| SIN CANTÓN ASIGNADO | | 303.845 | 30.723 | 18.079 | 7.643 | 5.857 | 3.371 | 5.654 | 3.720 |
| SEVILLA DE ORO | | 191.461 | 757.009 | 187.056 | 188.545 | 168.971 | 158.400 | 128.197 | 164.152 |
| SANTA ISABEL | | 142.950 | 89.688 | 118.590 | 150.213 | 111.622 | 127.372 | 192.861 | 100.089 |
| SIGSIG | | 72.123 | 79.536 | 78.612 | 91.317 | 65.584 | 73.237 | 85.761 | 80.376 |
| GIRON | | 63.308 | 44.570 | 68.408 | 87.951 | 62.813 | 65.770 | 108.023 | 87.235 |
| CHORDELEG | | 58.224 | 44.295 | 82.407 | 79.304 | 64.790 | 61.566 | 76.534 | 47.931 |